



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 20-11-2017 10:48:39

Contestar Cite Este Nr.:2017EE286891 O 1 Fol:4 Anex:0

ORIGEN: Sd:1502 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTA/DAYANA GARCIA ROZO
ASUNTO: PROPOSICION NO 545 DE 2017
OBS: ELABORO MYRIAM VILLAMIL BARBOSA

Bogotá D.C.,

Doctora
DAYANA GARCÍA ROZO
Subsecretaria de Despacho
Comisión Segunda Permanente de Gobierno
Nit. 899999061
Calle 36 No. 28A - 41
Tel. 22088210
Bogotá D.C.



20 NOV 2017

Asunto: Proposición 545 de 2017, aprobada en la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día 08 de noviembre de 2017
Radicado Concejo de Bogotá No. 2017EE17148

Respetada Doctora García:

En atención a la proposición del asunto, radicada en la Secretaría Distrital de Hacienda, bajo el No. 2017ER112845, damos respuesta al cuestionario formulado de conformidad con las funciones asignadas a esta Secretaría en los artículos 58¹ y 62 del Acuerdo 257 de 2006, en los siguientes términos:

1. Se dio aplicación a los Acuerdos emanados por el Concejo Distrital desde 2006 a 2017 respectivamente por cada Entidad conforme a su competencia? Sírvase informar sobre cuáles Acuerdos no han tenido aplicabilidad?

Rta. Los Acuerdos Aprobados por el Concejo de Bogotá de 2006 a 2017, que involucran asuntos de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda se han reglamentado y/o implementado atendiendo las disposiciones allí señaladas, bajo el entendido que los Acuerdos que corresponden a la entidad son los relacionados con las materias: tributarias, presupuestales, crediticias, de endeudamiento y contables.

2. En materia de aplicación del estatuto anticorrupción Distrital, ¿en cuáles Acuerdos Distritales se han ejecutado acciones sobre el cumplimiento de los objetivos de la estrategia del plan anticorrupción?

¹ El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Rta. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se estableció a través del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que fue reglamentada por el Decreto 2641 de 2012.

El párrafo transitorio del artículo 7 del Decreto 2641 de 2012, estableció como plazo máximo para la elaboración y publicación del citado plan el 30 de abril de 2013, fecha a partir de la cual se han incorporado los Acuerdos relacionados a continuación en los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la SDH.

Acuerdo 131 de 2004, *“Por el cual se establecen informes de rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a cargo del Distrito, sus Localidades y Entidades Descentralizadas, y se dictan otras disposiciones”*², en el componente 3 del PAAC³: Rendición de Cuentas, la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Circular 019 del 15 de diciembre de 2014, realizó el informe de rendición de cuentas, el cual se encuentra disponible en la página web de la entidad en la siguiente dirección: <http://www.shd.gov.co/shd/informes-de-gestion>

Para la rendición de cuentas de la vigencia 2016, la Subdirección de Asuntos Contractuales consolidó la información de contratación en la plantilla suministrada por la Veeduría Distrital.

La Oficina Asesora de Comunicaciones participó en la Rendición de Cuentas apoyando las siguientes actividades: - Producción del video que se presentó en el evento donde se resumen los aportes del sector Hacienda en la realización de los logros del Plan de Desarrollo, recopilando testimonios y cifras de las actividades realizadas. -Producción de un video con los mitos sobre la gestión de la SDH para que fueran aclarados por la Secretaría de Hacienda -Publicación en el portal web de la entidad, y a través de los medios de comunicación internos, de los informes de rendición de cuentas suministrados por la Oficina de Planeación. -Divulgación del evento de Rendición de cuentas para conocimiento de la ciudadanía y seguimiento.

Acuerdo 522 de 2013, *“Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la participación y la veeduría ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de la contratación en el Distrito Capital”*, en el componente 5 del PAAC: Mecanismos para la transparencia y el acceso a la información, la entidad realiza durante el segundo semestre del año un informe de seguimiento para revisar el cumplimiento en los tiempos de publicación de los documentos.

Adicionalmente, publica en el sitio web el Plan Anual de Adquisiciones (<http://www.shd.gov.co/shd/adquisicion-con>) y en los portales Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá y SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), los procesos de contratación realizados por la entidad desde la etapa precontractual hasta la contratación.

² Modificado por el Acuerdo 380 de 2009

³ Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano





Acuerdo 529 de 2013, "Por el cual se adoptan medidas para la atención digna, cálida y decorosa a ciudadanía en Bogotá Distrito Capital y se prohíbe la ocupación del espacio público con filas de usuarios de servicios privados o públicos y se dictan otras disposiciones", en el componente 4 del PAAC: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, la entidad realiza las siguientes actividades:

- Elaborar o actualizar manuales, procedimientos, guías o protocolos de atención al ciudadano.
- Aplicar el formato de evaluación de protocolos para todos los canales de atención (presencial, central telefónica DIB, Chat tributario DIB, Escritos DIB) desde la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección de Impuestos de Bogotá.
- Realizar trimestralmente la evaluación y calificación de protocolos de atención y retroalimentar a los funcionarios con los resultados.
- Disponer de líneas telefónicas especializadas para resolver y orientar a los contribuyentes en temas tributarios
- Efectuar el análisis de la estadística de los tiempos de espera y de atención en los canales presencial y telefónico, realizando registro de esta información.

Acuerdo 559 de 2014, "Por el cual se dictan normas para la adecuación de la información pública, de trámites y servicios en las páginas web de las entidades del Distrito Capital con el fin de garantizar el acceso universal de las personas con y/o en situación de discapacidad", en el componente 5 del PAAC: Mecanismos para la transparencia y el acceso a la información, la entidad realiza las siguientes acciones relacionadas con el Acuerdo:

- Adecuar la página WEB para permitir la accesibilidad a población en situación de discapacidad.
- Colocar en tres (3) videos de los trámites de Hacienda un intérprete de lengua de señas y mensaje escrito.

Acuerdo 630 de 2015, "Por medio del cual se establecen unos protocolos para el ejercicio del derecho de petición en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 y se dictan otras disposiciones", en los lineamientos generales para la Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias del PAAC se reportan las siguientes actividades relacionadas con el Acuerdo:

- Publicar en el portal Web de la SDH, piezas informativas sobre los canales dispuestos por la Entidad para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias por parte de la ciudadanía.
- Reglamentar el trámite interno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Solicitudes (PQRS) en la Secretaría Distrital de Hacienda se mediante la Resolución:SDH-0046 del 23 de diciembre de 2015.
- Efectuar campañas y/o eventos de socialización, explicación y concientización de la normativa legal vigente para PQRS

- Elaborar el Informe Mensual de Quejas y Soluciones y divulgarlo a todas las dependencias de la SDH

3. Sírvase informar sobre cuáles Acuerdos no han tenido eficacia conforme a las consideraciones registradas y al tenor literal de cada una de estas normas?

Rta. **Acuerdo 615 de 2015**, "Por el cual se crea la tarifa estudiantil en el sistema integrado de transporte público – SITP del Distrito Capital".

La Secretaría Distrital de Hacienda realizó diversos análisis que concluyeron con la objeción a su ejecución, indicando que el déficit primario de la Administración Central se deteriora en 0,2% del PIB anualmente, producto de la implementación del Acuerdo 615 de 2015 y, no hay espacio fiscal para cubrir las nuevas inversiones generadas por la implementación de este Acuerdo. En consecuencia, su ejecución no garantiza la sostenibilidad de las finanzas públicas de Bogotá.

4. ¿Qué medidas internas está usando la Administración para efectos de hacer el seguimiento en materia de aplicación de la norma y eficacia de la misma, Acuerdos Distritales?

Rta. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 190 de 2010, "Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D. C. y se dictan otras disposiciones", cada seis (6) meses se remite un informe sobre la implementación de las iniciativas normativas de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda a la Dirección de Seguimiento y Análisis Estratégico de la Secretaría Distrital de Gobierno.

5. Existe algún estudio técnico de la Administración en materia de aplicabilidad y eficacia de los Acuerdos del Concejo? De ser afirmativa la respuesta allegue los resultados del mismo.

Rta. Al interior de la Secretaría Distrital de Hacienda no se ha realizado ningún estudio técnico específico sobre la aplicabilidad y eficacia de los Acuerdos del Concejo. Consideramos que le correspondería en principio realizarlo a cada uno de los sectores relacionados con su expedición.

6. Se puede colegir que existe debida articulación interinstitucional para efectos de cumplimiento del contenido de los Acuerdos Distritales?

Rta. En lo que corresponde a la implementación y/o ejecución de los Acuerdos de Concejo de competencia de la entidad se ha llevado a cabo la articulación requerida.



7. En materia presupuestal sírvase informar de forma detallada para cada Acuerdo qué inversión y gastos se ha efectuado por la Administración, conforme al presupuesto disponible desde el año 2006 a 2017? Existe déficit presupuestal para la ejecución de algún Acuerdo Distrital?
8. ¿Sírvase señalar que Acuerdos Distritales han sido más onerosos en materia de ejecución presupuestal desde el 2006 a 2017?

Rta. Sobre los Acuerdos aprobados, en el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Dirección Distrital de Presupuesto ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que establece:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

(...)

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”. (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, resulta procedente señalar que el artículo 68 del Acuerdo Distrital 348 de 2008, Reglamento del Concejo, establece que los proyectos de Acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo, entre otros aspectos, los costos fiscales del mismo.

Así mismo, el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, entre otros determina:

“ARTÍCULO 28º.- De la Presupuestación por Acuerdos Preexistentes. Los gastos autorizados por Acuerdos preexistentes a la presentación del Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno Distrital si corresponden a funciones de las Entidades Distritales y guardan concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Los proyectos de Acuerdo mediante los cuales se decreten gastos sólo podrán ser presentados, dictados o reformados por iniciativa del Gobierno Distrital a través de la Secretaría de Hacienda Distrital. (Acuerdo 24 de 1995, art. 25º).

“ARTÍCULO 64º.- De la Reducción o Aplazamiento de Apropriaciones. El Gobierno Distrital podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueron aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueron insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

El Gobierno Distrital señalará por Decreto las apropiaciones a las que se apliquen las medidas de que trata el inciso anterior y efectuará las modificaciones necesarias en el PAC. El Gobierno Distrital podrá sustituir rentas e ingresos de acuerdo con el comportamiento real del recaudo. (Acuerdo 24 de 1995, art. 55º)”.

9. Cuántos Acuerdos desde el 2006 al 2017 han sido demandados por su legalidad y señale los motivos específicos y decisión judicial en firme?

Rta. El numeral 4.2. del artículo 4º del Decreto Distrital 445 de 2015⁴ asignó al Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, “*en los procesos y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, o que se refieran a los asuntos inherentes a este, conforme a su objeto y funciones, incluye los procesos judiciales en relación con los Acuerdos Distritales*”.

De conformidad con el párrafo 2º del artículo 16 del Decreto Distrital 323 de 2016⁵, las competencias asignadas en el artículo 4 del Decreto Distrital 445 de 2015, que venían siendo atendidos por la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General, fueron asumidas por la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 2 de agosto de 2016.

En ese orden, la competencia en materia de representación legal, judicial y extrajudicial del Distrito Capital en los asuntos relativos al Concejo de Bogotá, se encuentran a

⁴ "Por medio del cual se asignan funciones en materia de representación legal, judicial y extrajudicial, y se dictan otras disposiciones"

⁵ Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras Disposiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

cargo de la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaría Distrital de Hacienda
Correo Electrónico: barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por	José Alejandro Herrera Lozano			17/11/2017
	Nelson Andres Pardo Figueroa			17/11/2017
Revisado por:	Leonardo Arturo Pazos Galindo			17/11/2017
	Manuel Douglas Raúl Ávila Olarte		MAO	17/11/2017
	Luz Helena Rodríguez			17/11/2017
Proyectado por:	Myriam Villamil Barbosa		MB	17/11/2017